



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Ejecutivo No. 2009-00625

Ante la solicitud cautelar, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 83 del C. G. del P. y ante el deber de tramitar los oficios por parte de este Despacho como lo impone la ley 2213, se hace necesario REQUERIR a la parte ejecutante, a efectos de que especifique el lugar en que se hallan los bienes objeto de las cautelas pedidas, de suerte que hacer mención a entidades financieras de manera general como lo hace en su petitorio resulta insuficiente.

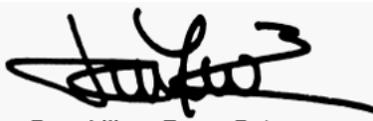
Realícese la identificación suficiente para poder proveer como en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 92 del 13 de diciembre de 2023.

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria